

Rusa

1742.



Seienta y ochomara y sesenta y tres.

SELLO TERCERO. CIENTO Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY DOS.

N.º 48

62

91-45

00890/20

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'D. Juan de la Cruz' and 'D. Juan de la Cruz'.

da
Rep. Brodony

Cellar de
Brodony

offo... 820
mgs... 200

In comy D. J. de la Cruz
con Maccomy

D.ª de Aragua y Comision
Damas

Provision de relacion apud m.º de Ansonio
Barbot ver.º de la villa de Puerto Rico
1742

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
setragon se don de Sevilla etc.

Real cedula en ¹⁰ publicos y reales del mes de mayo
no setragon valud y graua. caued que oydia
de la fecha echa paruido ante los mōs regente
y oydores de examē. tud. y oficio del mō to
frascioto en ^{no} de camara por parte de don
nio barbot vez. de la villa de Buda con
la calidad de tutor de la Herencia llama
sa de la Kameoa del casto de la Laguna
llamada de sparea, y conuenes en yado
de apelacion nulidad, o agrauio, se traquina
se treinta reales y plata que por el conu. p.
de el estado de Buda residente en Buda
de la uia loigido por hauea regado o ha
tendencia con el Rdo. p. perteniente de la
gar de Lumpyague, de cuyo procedim. sin
tendon agrauiado y eló para aneuen
como resulta del certim. de oha apela.
cion seg. nio presentacion, y suplico se le
omitiese en oho grado de apelacion, y
de despachare la ordinario. Y en uirtud
por los mōs oydores del margen han

St. Legobria de procluido el auto siguiente. Laxaf.
Causas de oho cuenta de mil v. d. guarentay
Amelior. don. de Amite sin perjuicio de lo



que fuese ejecutivo, y se despache la ordinaria
y si hubiere sido verbal el provisto q
se refiere de Reduça a el dho = dubicase
en conform. del oman. en dho auto uo uo
nos lo pudiese examinar en el Provi
sion para to, aqui eny de dize Polagual
o mandamos que siendo con ella regu
idos por parte de dho Antonio Barbot
notificas al conreg. de dho estado el bando
de Indica y apata como por la muerte de
Indicimos en la promuecion y conuic^{to} de
los autos arriba expresados sin perjuicio de
lo que fuese ejecutivo, y al vi. por cuyo ter
cim. hubieren pasado que dentro de diez
dias los remita original al of. d'ultimo en
trascripto en. de cam. ^{no} Requiriendo a el auto lo
q hubiere sido verbal, citando para ello a el
part. opuesta, para que dentro de dho ter
cendos por si, o mediante d'p. suya aduina y
de la ley conuenga con aperturim. q
pasado y no lo ha. ^{do} en sustancia la causa
en estado de esta ma. ^{do} y le pasara el
perjuicio que si el y notificase en persona
certificando auto de su continuacion. Ha
da en Valparaiso a treinta de Agosto

en el día quarenta y oos años = m.
De De: valgan &

Quanto el Párrafo es ^{no} de ^{no} el Rey mo P. la vice a rion
por el man. con auerda de sus y aser de Rio de Aragon: por el ¹⁰⁷ ¹⁰⁷

[Handwritten flourish]

